



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

VIEDMA, 18 de mayo de 1998.

Nota n° 05.

Señor Presidente
de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley adjunto por el cual se propicia la modificación del artículo 4° de la ley n° 2982.

La ley mencionada creó el Fondo Materno Infantil y Nutrición, a fin de poder poner en práctica en el territorio provincial el Programa Materno Infantil y Nutrición -PROMIN-, que es un Programa Nacional financiado con fondos del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento -BIRF-. A tal fin se autorizó además al Poder Ejecutivo a suscribir con la Nación o con otras provincias los convenios necesarios o convenientes que permitieran llevar a cabo los objetivos de dicho programa.

Al ser el PROMIN un Programa nacional financiado con fondos internacionales, la provincia sólo puede adherir al mismo en los términos en los que lo hizo la Nación. Al momento de sanción de la ley n° 2982 estaba vigente el convenio de préstamo 3643-AR, que establecía los mecanismos y procedimientos administrativo-contables que posibilitarían el desenvolvimiento de las acciones pertinentes, conforme a la especialidad y las características de la operatoria.

Actualmente, se encuentra vigente un nuevo convenio, el n° 4164-AR, firmando entre la Nación y el BIRF, por lo que resulta necesario hacer operativas en la provincia sus cláusulas, mediante la inclusión de este convenio en las prescripciones de la ley n° 2982.

Asimismo, y dado que el PROMIN es un Programa que seguirá desarrollándose en el futuro, resulta conveniente incluir también a los convenios que en el porvenir se firmen entre la Nación y el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento -BIRF- en el marco del presente Programa.

Por las razones expuestas, y sobre la base de la urgencia que implica dar continuidad a las acciones de un Programa social de esta envergadura, se envía el presente proyecto con Acuerdo General de Ministros, para su



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

tratamiento, en la próxima sesión legislativa, en única vuelta, conforme lo dispuesto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial.

Atentamente.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los quince días del mes de mayo de 1998, con la presencia del señor Gobernador de la provincia, Doctor Pablo Verani, se reúnen en Acuerdo General de Ministros los señores Ministros de Gobierno, Doctor Horacio Yamandú Jouliá, de Economía, Contador José Luis Rodríguez y el Secretario General de la Gobernación, Doctor Ricardo Sarandría.

El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros y del señor Secretario General de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 4° de la ley n° 2982, a fin de incluir en la operatoria del Programa Materno Infantil y Nutrición -PROMIN- los mecanismos y procedimientos administrativo-contables convenidos en el contrato de préstamo n° 4164-AR.

Atento al tenor del proyecto, y a la necesidad de contar con esta inclusión para posibilitar la continuidad del Programa PROMIN, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Ricardo Jorge Sarandría, Secretario General de la Gobernación; contador José Luis Rodríguez, Ministro de Economía; doctor Horacio Yamandú Jouliá



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 4° de la ley n° 2982, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a aplicar los mecanismos y procedimientos administrativo-contables convenidos en los contratos de préstamo n° 3643-AR, 4164-AR y los que en el futuro se firmen entre la Nación y el BIRF en el marco del presente Programa, que posibiliten el desenvolvimiento de las acciones pertinentes conforme a la especialidad y características de la operatoria.

Asimismo se faculta al Poder Ejecutivo a establecer las reglamentaciones y ajustes necesarios con el objetivo de garantizar la eficiente ejecución del Programa.

No serán de aplicación las normas legales vigentes y los procedimientos de compra que se opongan a las disposiciones pactadas en los convenios de préstamo n° 3643-AR, 4164-AR y los que en el futuro se firmen entre la Nación y el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento -BIRF- en el marco del presente Programa, y en la documentación complementaria que se enumera en el Anexo I, que forma parte de la presente.

Los futuros convenios referidos en el párrafo anterior, deberán comunicarse a la Legislatura Provincial dentro de los treinta (30) días posteriores a su firma."

Artículo 2°.- De forma.